



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 197 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 16 DE JUNIO DEL 2014

VENCE : 16 DE JUNIO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-2

ubicado en LOMAS DE PILAUO,

población LOTE O LOMAS DE PILAUO

PROPIETARIO FEDERICO BERTARINI / DANIELA VILLAR

Domiciliado en OSORNO LOMAS DE PILAUO

ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS

N° patente profesional 3-450

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR Art. 5.1.8 O.G.U.C

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 6101-49

Derechos municipales \$ 562.423.-

VIVIENDA

presupuesto \$55.094.715.-

PARCELA 17 LOTE D

Sector RURAL

R.U.T N°S 23.518.546-6 / 9.759.387-6

PARCELA 17 LOTE D

domicilio MATTA N° 520 OF. 401 - OSORNO

RUT N° 8.012.413-9

domicilio

RUT

domicilio

RUT

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 6.451 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	181,37 M ²
2° piso	69,66 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	251,03 M²

Notas al reverso.

Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



AVM/ESP/rsev

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde construcción de una vivienda ubicada en el Loteo Lomas de Pilauco Parcela 17 Lote D con una superficie aprobada de 251,03 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev